

Bogotá, D.C., agosto 4 de 2016

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**  
Dirección Ejecutiva

**AUTO DE ARCHIVO**

Asunto: Archivo de solicitud de aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes para el mercado relevante conformado por Barranquilla y otros municipios localizados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena y Cesar presentada por la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.** - Radicado CREG E-2015-011355 de octubre 30 de 2015  
**Expediente 2015-0161**

**CONSIDERA QUE:**

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las resoluciones CREG 052 de 2014, CREG 138 de 2014, CREG 112 de 2015, CREG 125 de 2015 y CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

A través de la Circular CREG 111 de 2015 y conforme a lo definido en la Resolución CREG 141 de 2015 por la cual se modifica la Resolución CREG 202 de 2013, se estableció el cronograma para el periodo comprendido entre el 7 y el 30 de octubre de 2015 con el fin de que las empresas realizaran el proceso de reporte de información correspondiente a las solicitudes de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 112 de 2015, y las resoluciones CREG 125 de 2015 y CREG 141 de 2015, las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.** presentaron su solicitud para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por Barranquilla y otros municipios localizados en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena y Cesar mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No. E-2015-011355, recibida el 30 de octubre de 2015.

Dicha solicitud fue confirmada por parte de las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.** a través del aplicativo ApliGas dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, mediante el No 1039.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
[creg@creg.gov.co](mailto:creg@creg.gov.co)  
[www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

Auto de archivo

Expediente No. 2015-0161

Agosto de 2016

2 / 4

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, esta Comisión dio inicio a la actuación administrativa correspondiente mediante el Auto de apertura de expediente de 23 de diciembre de 2015 comunicado a la empresa mediante oficio con radicado CREG No. S-2016-000105.

Estando en curso la respectiva actuación administrativa y sin que se hubiera resuelto de fondo, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante la Resolución CREG 093 de 2016 revocó apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013, relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) Otros Activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

Los apartes revocados impiden la aplicación de la metodología en cuestión y, por tanto, hacen improcedente la continuación de la mencionada actuación.

En consecuencia el artículo 11 de la Resolución CREG 093 de 2016 ordenó archivar las actuaciones administrativas iniciadas para las solicitudes tarifarias de los mercados relevantes de distribución de gas combustible por red de tuberías existentes, que cumplieron periodo tarifario y que realizaron el proceso de reporte de información correspondiente, o que no hubieren cumplido pero que decidieron acogerse a lo establecido en el numeral 6.5. de la Resolución CREG 202 de 2013.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Archivar en el estado en que se encuentre la actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.**, para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios que se indican a continuación, identificado con el expediente 2015-0160.

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
47555	Magdalena	Plato	08849	Atlántico	Usiacuri
47170	Magdalena	Chivolo	47001	Magdalena	Santa marta
20250	Cesar	El paso	47053	Magdalena	Aracataca
47058	Magdalena	Ariguani	47189	Magdalena	Cienaga
20032	Cesar	Astrea	47288	Magdalena	Fundacion
47030	Magdalena	Algarrobo	47570	Magdalena	Puebloviejo
20060	Cesar	Bosconia	47745	Magdalena	Sitionuevo

Auto de archivoExpediente No. 2015-0161Agosto de 20163 / 4

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
20238	Cesar	El copey	47268	Magdalena	El reten
47551	Magdalena	Pivijay	47980	Magdalena	Zona bananera
08001	Atlántico	Barranquilla	20001	Cesar	Valledupar
13140	Bolívar	Calamar	20621	Cesar	La paz
13647	Bolívar	San estanislao	13062	Bolívar	Arroyohondo
08573	Atlántico	Puerto colombia	13620	Bolívar	San cristobal
08296	Atlántico	Galapa	47258	Magdalena	El pinon
08638	Atlántico	Sabanalarga	47205	Magdalena	Concordia
08634	Atlántico	Sabanagrande	47161	Magdalena	Cerro de san antonio
08078	Atlántico	Baranoa	47541	Magdalena	Pedraza
08137	Atlántico	Campo de la cruz	47798	Magdalena	Tenerife
08141	Atlántico	Candelaria	47960	Magdalena	Zapayan
08372	Atlántico	Juan de acosta	13760	Bolívar	Soplaviento
08421	Atlántico	Luruaco	20443	Cesar	Manaure balcon del cesar
08433	Atlántico	Malambo	47605	Magdalena	Remolino
08436	Atlántico	Manati	47675	Magdalena	Salamina
08520	Atlántico	Palmar de varela	20175	Cesar	Chimichagua
08549	Atlántico	Piojo	47318	Magdalena	Guamal
08558	Atlántico	Polonuevo	47460	Magdalena	Nueva granada
08560	Atlántico	Ponedera	47545	Magdalena	Pijino del carmen
08606	Atlántico	Repelon	20570	Cesar	Pueblo bello
08675	Atlántico	Santa lucia	47660	Magdalena	Sabanas de san angel
08685	Atlántico	Santo tomas	47692	Magdalena	San sebastian de buenavista
08758	Atlántico	Soledad	47703	Magdalena	San zenon
08770	Atlántico	Suan	47720	Magdalena	Santa barbara de pinto
08832	Atlántico	Tubara			

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente decisión al representante legal de las empresas **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. y PROMIGAS S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces



Auto de archivo  
Expediente No. 2015-0161  
Agosto de 2016  
4 / 4

advirtiéndole que contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE PINTO NOLLA  
Director Ejecutivo